CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº INV-004-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Neira - Caldas, 29 de enero de 2026

Señores
INTERLANS COMUNICACIONES S.A.S.
NIT: 900.165.920-4
RL. JOSE ORLANDO MARIN JARAMILLO c
Cedula de ciudadanía N° 75.084.806
Neira, Caldas

Apreciados Señores

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Neira-Caldas; ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica Nro. INV-004-2026, además, se recepcionó la justificación requerida por el comité evaluador dentro de los términos establecidos y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO** de la referencia y teniendo en cuenta la información incorporada por su oferta económica Anexo 3, lo que constituye un beneficio para la entidad y en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD Y EL SERVICIO DE INTERNET EN TODAS LAS SEDES FÍSICAS DE LA ALCALDÍA Y EN LAS ZONAS DIGITALES URBANAS PÚBLICAS EN PARQUES Y BARRIOS DEL MUNICIPIO DE NEIRA**.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

GENERALES

El contratista deberá contar con:

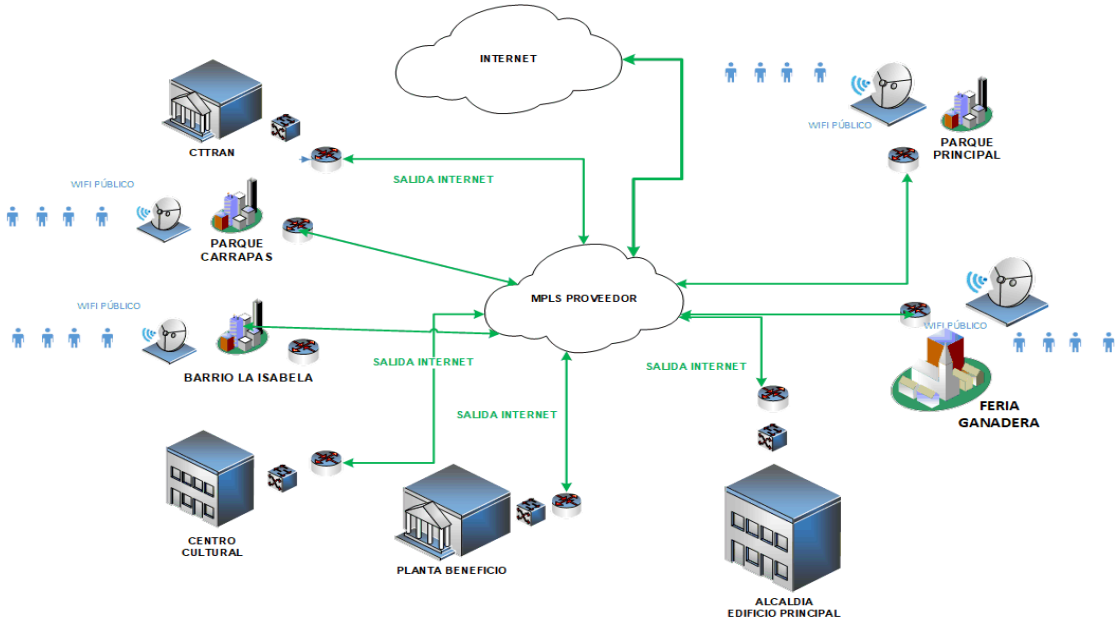
- Registro TIC
- Soporte de pago de los últimos tres (3) trimestres al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Colombia.
- Contar con un ingeniero en telecomunicaciones.

TOPOLOGÍA DE LA SOLUCIÓN:

1. Implementar y poner en funcionamiento enrutamiento de IP para comunicación entre las siguientes sedes:

- ✓ Edificio Principal.
- ✓ Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez.
- ✓ Centro de Turismo y de Transporte de Neira Caldas (CETTRAN).
- ✓ Planta de Beneficio Animal (PBA).

2. Implementar y poner en funcionamiento unas Zonas Digitales Urbanas de acceso público en las siguientes sedes:
   - ✓ Parque Principal.
   - ✓ Parque Carrapas.
   - ✓ Parque de la Urbanización la Isabela.
3. La topología especifica se ilustra en el siguiente gráfico:



ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES Y EL SERVICIO DE LAS ZONAS DIGITALES URBANAS LIBRES:

1. Redundancia (Backup) de al menos el 50% del ancho de banda del canal principal a internet de la sede principal de la Alcaldía, por cualquier tecnología.
2. Prestar el servicio de internet sin reuso, y simétrico en las sedes físicas y en el punto “Feria Ganadera”.
3. Garantizar enrutamiento de IP de cada una de las sedes, para lograr la comunicación entre ellas.
4. Los equipos instalados para cumplir con el objeto del contrato no podrán ser usados.

5. Para las zonas digitales urbanas públicas, el proveedor deberá suministrar la solución completa, incluyendo los equipos que sean necesarios para garantizar un cubrimiento de mínimo 100 mts. a la redonda del punto de instalación (router, antenas de acceso inalámbrico, obras civiles, etc.).
6. Para la zona digital libre del parque principal, parque carrapas y urbanización la Isabela, el proveedor deberá implementar un portal cautivo, que administrará el área de TIC´s de la Alcaldía, para controlar los accesos a este servicio público, que permita obtener estadísticas de sesiones iniciadas, tiempos de navegación, al igual que controlar los tiempos de navegación continuas.
7. En la sede principal deberá instalarse un router de borde con puerto de fibra 10/100/1000 y con un mínimo de 8 puertos LAN.
8. Los anchos de banda requeridos en cada punto son:

	SEDE ORIGEN	SEDE DESTINO	ANCHO DE BANDA REQUERIDO
	Servicio de internet		
1	**Edificio Principal Alcaldía.**	Internet	**70 Mbps**
2	**Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez.**	Internet	**20 Mbps**
3	**Centro de Turismo y de Transporte de Neira Caldas (CETTRAN)**	Internet	**15 Mbps**
4	**Planta de Beneficio Animal (PBA).**	Internet	**15 Mbps**
5	**Wifi Público - Parque Carrapas.**	Internet Público	**20 Mbps**
6	**Wifi Público - Parque Principal.**	Internet Público	**20 Mbps**
7	**Wifi Público - Barrio la Isabela.**	Internet Público	**20 Mbps**
8	**Feria Ganadera.**	Internet /Internet publico	**50 Mbps**

Nota: El servicio de internet de la feria ganadera se prestará dos días por mes sujetos a solicitud del supervisor.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El proveedor deberá garantizar las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

1. Tener un centro de monitoreo y gestión 7*24 de los enlaces pertenecientes a la Alcaldía, que le permita visualizar el estado de la red permanentemente y tomar medidas correctivas cuando sucedan indisponibilidades de manera proactiva.
2. Anexar el procedimiento para la solicitud de soporte 7*24.

3. Restaurar el servicio en cualquiera de las sedes en un término no mayor a 2 horas después de haber reportado la incidencia.
4. Todos los componentes activos necesarios para la implementación de los canales de la red serán propiedad y responsabilidad del proveedor.
5. El cambio por falla o daño de los elementos activos que sean suministrados por el proveedor en las instalaciones de la Alcaldía para el cumplimiento del objeto de la propuesta será responsabilidad del mismo.
6. Cualquier requerimiento de indisponibilidad de los servicios contratados, debido a mantenimientos por el proveedor deberán ser notificados y concertados con la alcaldía, con un (1) día de anterioridad.
7. El proveedor deberá acudir por solicitud de la alcaldía, a reuniones de seguimiento cuando esta lo requiera.
8. Se deberá prestar el servicio de internet del mes de enero de 2027 a título gratuito.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:**

1) Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3) Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad.
4) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5) Realizar la supervisión del contrato.
6) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($45.100.000) VALOR MONTO AGOTABLE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE ACARREAN Y LOS DETERMINADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO para la correcta ejecución del contrato y de acuerdo a propuesta económica un valor por mes de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.879.000)**

El desembolso de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de la factura y el cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, pago que será el resultado de la multiplicación de los días en que presto el servicio por el valor fijado para tal fin, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso los pagos correspondientes se

sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y o hasta agotar presupuesto

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el suministro con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 151 del 22 de enero de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece “Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser

dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público, Director Operativo de proyectos del municipio de Neira - Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Neira 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

CRISTIAN DAVID CASTRILLON VELARDE
Director Operativo de Proyectos
Supervisor

Vo.Bo *Jorge Iván López Díaz*
Abg. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: *Julián Andrés Román García*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación